

908/21

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1788

Orden el Consejo para que ex-
ta Aud.^a suspenda la vista de l
Pleyto que sigue D.ⁿ Joaquin Edo
Abxo. Benef.^{do} de la Yglia Colegia l
de la V.^a de Mora, con los testamenta-
rios del D.ⁿ D.ⁿ Jacinto Estriche, fr.^e
la propiedad de diferentes bienes q.
quedaron por su muerte, h.^{ta} q. el
Consejo determine el expediente que
alli pende

Por la orden.

M. Adu.

J. noy. e. Adu.
Laborda

8
Emo. or
Ca. 5.

Don Joaquin Edo. Pro Beneficiado de la
Iglesia colegial de la V. de Itorá
Contestada por el Obispado de Teneal enere Reyno, se
ocurrió al Consejo en el mes de
octubre del año de 1787, solicitando que
el artículo que está siguiendo en
era R. Aud. con los testamentarios
el Sr. Juanico Estriche sobre la
prop. de diferente bienes que queda
non por su muerte, se vea y determi-
ne en Nueva con todo lo sta-
nicio de Don Salas Ordmanias
y asistencia del Regente
El Consejo en su vista
se sirvió mandar en decreto de 16,
de dho mes de oct. que en R.
Aud. informase lo que en el

asunto de la opedire y pareciere,
quiere emplazarse á los Interesados
en el, á fin de que se expidieren los
correspondientes despachos: Teniendo cumpli-
miento práctico en el Real Audiencia el in-
forme, y por lo Transitorio se
ocurrió al Consejo mostrando
parte en el expediente, y pidiendo
se le entregase para exponer lo
conducente á fin de lo que allí
se mandó, y habiendo expuesto lo
conveniente se ha dado traslado
á la parte de D. Moaguri Edo
por quien se ha respondido lo que
ha estimado oportuno; pidiendo
poner otrosi que Respecto á que
la solicitud sea infructuosa
durante la decisión de ella
proceda en el Real Audiencia á ver, y

determinar el citados pleito, se
sabiere el Consejo para evitar
la perjuicio que podran originarse
mandar que era R. Audiencia sus-
pendiere la Vista, y Decisión de esta
Causa, interini, y hasta tanto
que por el Consejo se decida
este Expediente.

El Consejo en
Vista de la Vénida pretendió
se ha servido condenar con ello,
y después ordenó lo participo á V. E.
á fin de que lo haga presente
en el Acuerdo de esta Real
Audiencia para su inteligencia
y cumplimiento: y el Verbo
de esta se servirá V. E. darne
aviso para trasladarlo á la
superior noticia del Consejo

Don que a V. E. n.
a. S. M. y M. J. 30. 1788.

Amo I

Cor. Mariano Renc
y Peruchas

Luto
65 de
Reg.
Jega
Viquia
Villava
Mux.
Claman
La Mipa
Extrem.

Luzas Mayo cinco de 1788. A cu. gen.

Obedecese la Orden del Real Consejo, que
expresa la Carta que antecede fecha tre-
inta de Aoxil ultimo: En quanto a su
cumplimiento, se pase copia al Pleito que
cita, y pende en Sala de Justicia de esta
Audiencia, y alli se de cuenta.

Nota En seis de Mayo se paro copia al Pleito que cita, y pen-
de en Sala de Justicia, y oficio de D. Nicolas de Burgos
que es Relator Muxo.

Amo I
D. S. J. Felix Oneylla

Luzas

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARIA DE GOBIERNO
OFICINA DE ASISTENCIA JURIDICA
AÑO DE 1988

El presente es un documento que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asistencia Juridica, con fecha de 1988.

Se declara la nulidad de la sentencia dictada por el Jefe de la Oficina de Asistencia Juridica, en virtud de la falta de competencia para emitir la misma, y se declara la nulidad de la sentencia dictada por el Jefe de la Oficina de Asistencia Juridica, en virtud de la falta de competencia para emitir la misma.

Se declara la nulidad de la sentencia dictada por el Jefe de la Oficina de Asistencia Juridica, en virtud de la falta de competencia para emitir la misma, y se declara la nulidad de la sentencia dictada por el Jefe de la Oficina de Asistencia Juridica, en virtud de la falta de competencia para emitir la misma.